



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 189-2021-UNACH

18 de octubre de 2021

VISTO:

Contrato de Ejecución de Proyecto de Tesis N° 003-2019-UNACH; Informe N° 001-2021-MAST-UNACH, de fecha 13 de abril de 2021; Carta N° 055-2021-UNACH/O.G.E., de fecha 16 de agosto de 2021; Acta de Recepción de Bienes y/o Equipos del Proyecto de Tesis, de fecha 30 de marzo de 2021; Carta N° 021-2021-UNACH/RGD, de fecha 26 de abril de 2021; Informe N° 061-2021-UNACH/VPI-OGI, de fecha 06 de octubre de 2021; Oficio N° 0434E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 07 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° de la ley N° 30220, el objeto de la ley es (...) promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

Que, conforme lo establece el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es fin de la Universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnología y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad entre otras 7.2) la investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, en el mismo marco legal en su artículo 48° describe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, en especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universidades públicas o privadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

De acuerdo, al literal e) del artículo 36° de las Bases del II Concurso para Financiamiento de Proyectos de Tesis de Estudiantes de la UNACH, con Recursos de Canon, se señala que la OGI podrá hacer el seguimiento de los proyectos mediante "Carta al responsable del proyecto de tesis para recordar la entrega del informe final, técnico y económico al término del proyecto", asimismo, de acuerdo al artículo 6° de las Bases del II Concurso para Financiamiento de Proyectos de Tesis de Estudiantes de la UNACH, con Recursos de Canon, el cual señala que



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



“El órgano encargado de monitorear la ejecución del proyecto de investigación como motivo de tesis con recursos de Canon es la OGI-UNACH, quien puede solicitar una asesoría para realizar este trabajo.”

Que, mediante Contrato de Ejecución de Proyecto de Tesis N° 003-2019-UNACH, que se celebró entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el tesista Roiser García Delgado, responsable del Proyecto de Tesis “Evaluación de los adoquines elaborados con agregados de las canteras de Chota, adicionando vidrio reciclado, 2018”, con un presupuesto total de S/ 10, 000.00 soles.



Que, mediante Informe N° 001-2021-MAST-UNACH, de fecha 13 de abril de 2021, el Ing. Miguel Ángel Silva Arrillón, hace entrega del informe de conformidad respecto a la ejecución, presentación y cierre de la tesis “Evaluación de los adoquines elaborados con agregados de las canteras de Chota, adicionando vidrio reciclado, 2018”.

Que, mediante Carta N° 055-2021-UNACH/O.G.E., de fecha 16 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, hace llegar la constancia de no adeudo al proyecto de tesis “Evaluación de los adoquines elaborados con agregados de las canteras de Chota, adicionando vidrio reciclado, 2018”, puesto que no tienen rendición pendiente a realizar por ningún integrantes del proyecto de tesis.

Que, con fecha 30 de marzo de 2021, el Técnico en Control Patrimonial y el tesista Roiser García Delgado, firman un Acta de Recepción de Bienes y/o Equipos del Proyecto de Tesis “Evaluación de los adoquines elaborados con agregados de las canteras de Chota, adicionando vidrio reciclado, 2018”.

Que, con fecha 12 de abril de 2021, el Subcoordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNACH, hace constar que el ex alumno Roiser García Delgado no tiene deuda de bienes, tanto en laboratorios como en gabinete, a favor de la EPIC.

Que, mediante Carta N° 021-2021-UNACH/RGD, de fecha 26 de abril de 2021, el responsable del Proyecto de Tesis “Evaluación de los adoquines elaborados con agregados de las canteras de Chota, adicionando vidrio reciclado, 2018”, hace llegar el informe final del proyecto de tesis y solicita el cierre correspondiente.

Que, mediante Informe N° 061-2021-UNACH/VPI-OGI, de fecha 06 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina General de Investigación, presenta el informe técnico con la opinión favorable para el cierre del Proyecto de Tesis “Evaluación de los adoquines elaborados con agregados de las canteras de Chota, adicionando vidrio reciclado, 2018”, puesto que ha verificado los requisitos y ha constatado que reúne todo lo requerido para el cierre de tesis, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0434E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 07 de octubre de 2021, adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de cierre de proyecto de tesis. - Tesis empastada.
- ✓ Constancia de presentación a escuela profesional.
- ✓ Informe de tesis final en digital CD concordante al informe físico.
- ✓ Informe económico documentado.
- ✓ Constancia de no adeudo a Escuela Profesional.
- ✓ Constancia de no adeudo - Control Patrimonial.
- ✓ Constancia de no adeudo a la Oficina General de Economía.
- ✓ Carta de conformidad de asesor.
- ✓ Artículo científico publicado.
- ✓ Resumen ejecutivo.

Por tanto, al haber corroborado que el Informe Final del Proyecto de Tesis “Evaluación de los adoquines elaborados con agregados de las canteras de Chota, adicionando vidrio reciclado, 2018”, reúne los requisitos



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



exigidos por las Bases del II Concurso para Financiamiento de Proyectos de Tesis de Estudiantes-UNACH, con Recursos de Canon, así como al Reglamento General de Investigación, para el cierre del proyecto, además de que cuenta con Informe Técnico por parte de la Oficina General de Investigación dando la procedencia, procede el cierre del proyecto de tesis.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el cierre del proyecto antes mencionado, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cierre del proyecto de tesis denominado: “Evaluación de los adoquines elaborados con agregados de las canteras de Chota, adicionando vidrio reciclado, 2018”, cuyo Responsable y Asesor, son los siguientes:

- ✓ Responsable: Roiser García Delgado.
- ✓ Asesor: Ing. Miguel Ángel Silva Tarrillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Of. General de Investigación
Interesados
Archivo